

Política de Prevención de Riesgos Penales en el Grupo Tragsa



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

Índice

1. Consideraciones generales sobre el modelo de prevención de riesgos penales	2
2. Asignación de responsabilidades	4
2.1. Órganos del Sistema de Cumplimiento: Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales; Órgano de Cumplimiento y Responsable de Cumplimiento.....	4
2.2. A la Presidencia del Grupo TRAGSA.....	4
2.3. A la Dirección de Recursos Humanos y Organización	5
2.4. A la Dirección de Auditoría Interna, y a la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal.....	5
2.5. Al conjunto de las Direcciones y Jefaturas de las Unidades Territoriales	6
2.6. A las subdirecciones y gerencias del Grupo TRAGSA	6
3. Análisis y comunicación de resultados	7
4. Conservación de la documentación	7
5. Marco de cumplimiento y presentación de resultados	10

1. Consideraciones generales sobre el modelo de prevención de riesgos penales

El Grupo TRAGSA, como empresa del sector público, forma parte del marco general que disponen los poderes públicos para configurar una administración rigurosa, honesta y responsable. Desde esta perspectiva requiere instrumentar un procedimiento general en relación con la evitación de los riesgos penales así para la erradicación de potenciales comportamientos ilícitos en el marco de la actividad del grupo.

En base al diseño de gobernanza corporativa establecido con carácter general, se establece el presente Modelo de Prevención de Riesgos Penales. El modelo está basado en la evaluación permanente de la situación y la actividad. Esto permite prever, evidenciar y corregir anticipadamente situaciones que potencialmente puedan llegar a suponer un ilícito penal o un riesgo reputacional.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el sistema interno de información y el canal interno de información a los que se refiere la misma se integra con el sistema del Compliance del Grupo TRAGSA.

Se parte de la premisa de que un adecuado sistema de control interno, y este debe ser evaluado periódicamente para calibrar su eficacia. No basta con establecer un código de actuación, es necesario desarrollar un sistema de seguimiento y control que atestigüe que se esté aplicando.

En el ámbito del Grupo TRAGSA esta evaluación se desarrollará en tres fases.

- En la primera fase se conformará un sistema general protocolizado para la prevención de riesgos penales.
- En la segunda fase se realizará, previo el diseño general antes señalado, una aplicación individualizada a través de un procedimiento de autocertificación por cada una de las unidades del Grupo con el nivel organizativo de gerencia o superior. El sistema de autocertificación permite construir un modelo sencillo, en el que no se acumule nueva burocracia, y en donde se empodere y visibilice la responsabilidad de autoexigencia de las unidades. Al tiempo se permita obtener información acerca del cumplimiento de las políticas, procedimientos y de los controles existentes.
- En la tercera fase se desarrollará un control superior conjunto a través de Planes Anuales de Supervisión.

El modelo general de prevención de riesgos penales en el Grupo TRAGSA se apoya por tanto en un seguimiento continuo de la situación por parte de las distintas unidades iguales o superiores a las gerencias, de acuerdo con lo que establezca el correspondiente Plan Anual de Supervisión, y todo ello debidamente revisado, controlado y coordinado por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) de acuerdo con la normativa aprobada por el Grupo al efecto

El sistema de prevención de riesgos penales y el sistema interno de información del Grupo TRAGSA se ajusta a los siguientes principios:

- **Legalidad:** Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Protección del informante:** Desarrollándose en el PRP 06: Protocolo de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas del Grupo TRAGSA
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** En los mismos términos establecidos para los informantes.
- **Respeto a derechos fundamentales:** En especial al derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor, el derecho de defensa, el derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías.

- **Confidencialidad:** Respecto a la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y las actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación.
- **Anonimato:** Se permiten denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación.
- **Autonomía e independencia:** Frente a otros órganos de la entidad
- **Transparencia:** La información sobre el Sistema interno de información estará accesible en la página web y en la intranet corporativa de la entidad, y se transmitirá de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** El Responsable del Cumplimiento (Compliance Officer) velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud.

2. Asignación de responsabilidades

Todo lo anterior supone una organización en cascada, con atribución de diferentes responsabilidades, que debe ser oportunamente detallada al objeto de su completa eficacia. Esta se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

2.1. Órganos del Sistema de Cumplimiento: Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y Prevención de Riesgos Penales; Órgano de Cumplimiento y Responsable de Cumplimiento.

Estos órganos tienen las funciones y responsabilidades establecidos en: PRP.01. Código Ético del Grupo TRAGSA; PRP.02. Reglamento Interno del Consejo de Administración de TRAGSA; PRP.03. Reglamento Interno del Consejo de Administración de TRAGSATEC; PRP.04 Reglamento Interno Órgano de Cumplimiento Grupo Tragsa; PRP.05. Normativa reguladora del Responsable de Cumplimiento en el Grupo TRAGSA; y PRP.06. Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.

2.2. A la Presidencia del Grupo TRAGSA

La Presidencia del Grupo TRAGSA, a través de la Dirección de Auditoría, colaborará en la elaboración de los Planes Anuales de Supervisión, pudiendo poner énfasis en aspectos concretos a analizar, o determi-

nando ámbitos complementarios que, en razón de su experiencia, estime procedente incorporar. Asegurará que las conclusiones, medidas, y decisiones que en su caso el Consejo de Administración estime procedente incorporar en la actividad general del Grupo en el contexto del cumplimiento del Código Ético sean efectivamente incorporadas; tutelaré el funcionamiento general del Modelo de Prevención de Riesgos; mantendrá un contacto permanente con el Órgano de Cumplimiento, y adoptará las medidas precisas para permitir el desarrollo de las funciones del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

2.3. A la Dirección de Recursos Humanos y Organización

La Dirección de Recursos Humanos y Organización colaborará con el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) en la debida comunicación y formación del personal del Grupo TRAGSA en materia de control de legalidad, de acuerdo con el diseño que realice la CGRC. En este sentido, se encargará de asegurar la correcta recepción por todos los empleados de la formación en materia de Compliance y Prevención de riesgos penales y de la custodia del material formativo.

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos y Organización aplicará las medidas disciplinarias oportunas contra los empleados infractores en los términos establecidos en la legislación laboral, como resultado de los procedimientos que instruya derivados de la resolución de los procedimientos tramitados conforme al PRP:06. Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.

2.4. A la Dirección de Auditoría Interna, y a la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal

La Dirección de Auditoría es la competente de velar por el adecuado funcionamiento del sistema de compliance en el Grupo y a la misma está adscrito el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

La Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal revisará la actualización de la normativa interna del Grupo TRAGSA en materia de prevención de riesgos penales, recogiendo los cambios legislativos que afecten al modelo de Prevención de Riesgos Penales, que le remita la Dirección de Auditoría Interna, que es la competente en la elaboración de dicha normativa.

En todos los casos en que una empresa del Grupo resulte objeto de una investigación ya sea policial, administrativa o judicial, del Ministerio Fiscal o cualquier órgano jurisdiccional de instrucción, de la que pudiera derivarse una responsabilidad civil o penal para la empresa, se dará inmediata cuenta al Responsable de Cumplimiento por parte del órgano que tenga conocimiento de la misma. A dicho Órgano se le dará traslado de cuanta información obre en poder el Grupo Tragsa. Del mismo modo se procederá

cuando la investigación afecte a un empleado o directivo de las empresas del Grupo. Recibida la información mencionada por parte del responsable de Cumplimiento, se desarrollarán las actuaciones internas que procedan de acuerdo con la normativa de compliance.

En el caso de la Dirección de Auditoría Interna dará el apoyo instrumental y operativo que resulte preciso para la evaluación de la ejecución del Plan Anual de Supervisión, pudiendo realizar, a tenor del resultado de los procesos de autoevaluación previstos en el Plan Anual de Supervisión, de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), Órgano de Cumplimiento o Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Responsabilidad de Riesgos Penales (en adelante Comisión de Gobierno), auditorías específicas sobre aspectos concretos que permitan implantarlas medidas a acometer.

2.5. Al conjunto de las Direcciones y Jefaturas de las Unidades Territoriales

Con independencia de la obligación de informar al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) de cualquier cuestión de la que se pudiera deducir un riesgo penal para la empresa, tendrán la función de asegurar la aplicación en su ámbito del modelo de prevención de riesgos. En este sentido tutelarán que las diferentes gerencias, tanto territoriales como funcionales, como responsables directas del proceso, desarrollen la autocertificación de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan Anual de Supervisión. Igualmente serán las responsables de la supervisión de la aplicación de las medidas correctoras que se acuerden a tenor de los resultados obtenidos mediante las autocertificaciones o auditorías realizadas. Igualmente asegurarán la adopción de las medidas disciplinarias adoptadas a la vista de la comisión de una infracción por parte de un empleado o tercero externo legitimado.

Para ello realizarán el correspondiente seguimiento en su personal de los procedimientos de formación y comunicación, y monitorizarán las Auditorías propias de cada una de las distintas áreas de la compañía, tanto internas como externas, en el ámbito de la verificación. Todo ello, con el fin de recopilar y analizar las evidencias que respalden las conclusiones sobre la efectividad del control interno. A estos efectos deberán tener actualizada la relación de evidencias acreditativas de los controles clave y las Auditorías internas y externas realizadas en su área. Igualmente, deberán mantener actualizada la matriz de riesgos y controles, en colaboración con el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

Finalmente, serán responsables de asegurar la asistencia de todo su equipo a los cursos formativos que se convoquen.

2.6. A las subdirecciones y gerencias del Grupo TRAGSA

Las gerencias se configuran como el elemento base de articulación del modelo de prevención de riesgos, permitiendo vincular a la totalidad del personal del Grupo en su aplicación. La totalidad de las medidas, acciones y propuestas contempladas en los Planes Anuales de Supervisión tendrán acotación individual.

lizada a nivel de gerencias, y serán las personas que ocupen estos puestos los responsables de su aplicación, así como de la materialización de las medidas de corrección que en su caso se adopten. A estos efectos, deberán completar anualmente las Autocertificaciones y remitirlas al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

3. Análisis y comunicación de resultados

El Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), en relación a la totalidad de las actuaciones que realice, en el marco de los Planes Anuales de Supervisión o referido a cualquier otra actuación que pueda realizar, comunicará al Órgano de Cumplimiento y a la Comisión de Gobierno los resultados obtenidos, así como las deficiencias detectadas, al objeto de iniciar el proceso de toma de decisiones oportunas y esto, sin perjuicio de que las deficiencias detectadas pueden ser comunicadas a la unidad directamente responsable de la acción, y la Dirección o Unidad Territorial a la que esté adscrita.

4. Conservación de la documentación

La documentación generada deberá ser conservada por parte de los respectivos responsables durante un periodo de diez (10) años, debiendo tenerse en consideración lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, conforme al cual, los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado. Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, si que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En concreto, la responsabilidad de la guarda y custodia de dichos documentos corresponderá a las siguientes áreas:

- Documentación correspondiente al Órgano de Cumplimiento
 - Las actas de las reuniones periódicas.

Política de Prevención de Riesgos Penales en el Grupo Tragsa

- Los Informes emitidos para su presentación ante el Consejo de Administración.
- Los expedientes derivados de las denuncias remitidas a través del procedimiento confidencial establecido.
- Cualquier otra documentación derivada del ejercicio de sus responsabilidades atribuidas a partir del Modelo de Prevención de riesgos penales y, especialmente, el análisis de los resultados de las Autocertificaciones y del Plan Anual de Supervisión, opiniones vinculantes adoptadas, decisiones sobre posibles infracciones, entre otros.
- Documentación correspondiente al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*)
 - El plan anual de prevención de riesgos penales
 - El mapa de riesgos penales
 - Autocertificaciones realizadas por los responsables de las gerencias.
 - Resultados de las auditorías realizadas conforme a los Planes Anuales de Supervisión.
 - Documentación relacionada con los Planes Anuales de Supervisión.
 - El modelo de prevención de riesgos penales del Grupo TRAGSA
 - Documentación generada relativa al Modelo de Prevención, políticas, normativa, controles implementados, análisis de riesgos, recursos financieros, contrataciones, actuaciones realizadas.
 - Actas de las reuniones del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) con otras unidades.
 - Cualquier otra documentación que pueda ser relevante para el ejercicio de sus responsabilidades.
- Documentación correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos y Organización
 - Evidencia de la Formación y Comunicaciones recibidas por las distintas gerencias en materia de Compliance y el Modelo de Prevención de riesgos penales.
 - Tomar las decisiones de ejecución, en cuanto a la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias en relación con los procedimientos abiertos.
- Documentación relativa a la Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal

- Evidencia de los traslados de información que desde la citada Dirección se realicen al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*)
- El registro de los expedientes judiciales y administrativos relacionados con esta materia que afecten a cualquiera de las empresas integrantes del Grupo TRAGSA.
- Documentación relativa a la Dirección de Auditoría Interna
 - Informe de auditoría del sistema de prevención de riesgos penales

- Directores y Unidades Territoriales
 - Evidencia disponible acreditativa del cumplimiento de los controles clave identificados.
 - Relación de las auditorías internas y externas realizadas en su unidad.
 - Cualquier otra documentación que puede ser relevante para el ejercicio de sus responsabilidades atribuidas por el Órgano de Cumplimiento
- Subdirecciones y Gerencias
 - Toda la documentación relacionada con la ejecución de los Planes Anuales de Supervisión, auditorías, y acciones relacionadas con el control de legalidad en su ámbito de actuación

5. Marco de cumplimiento y presentación de resultados

Para asegurar el adecuado funcionamiento de la operativa de cumplimiento de la presente política se establecen diferentes actividades, a encuadrar anualmente en su alcance operativo en los diferentes Planes Anuales de Supervisión:

- Actividades de prevención, para permitir la identificación de los riesgos asociados a las prácticas del Grupo TRAGSA, asegurarse de la efectividad de los controles implantados y proponer las actualizaciones necesarias de la normativa interna corporativa y local.
- Actividades de formación e información, para asegurar el conocimiento por el personal del Modelo de Prevención de riesgos.
- Actividades de detección mediante los oportunos controles y auditorías complementarias al proceso de autoevaluación al objeto de evaluar los resultados de los mismos, así como a través de la recepción e investigación de denuncias que en los canales internos de información puedan formularse.
- Actividades de respuesta que impliquen la proposición e imposición de sanciones o acciones correspondientes a los incumplidores, la propuesta de las medidas correctoras y de las mejoras oportunas y su seguimiento.

Como resultado del proceso de aplicación de la presente política, el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) elaborará un informe anual sobre el funcionamiento y los resultados obtenidos que elevará a la CGRC Órgano de Cumplimiento. Una vez aprobado por el CGRC se remitirá al Consejo de Administración, en su caso.

El informe se preparará a partir de los informes de autoevaluación, las estadísticas de formación y difusión, las auditorías de cumplimiento, los informes sobre medidas correctoras ante incumplimientos, el mapa de riesgos penales, las investigaciones sobre denuncias presentadas, los recursos financieros dispuestos, el grado de cumplimiento del Código Ético, las comunicaciones y/o requerimientos de las autoridades competentes en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica, las aprobaciones de políticas y normativa de compliance y cualesquiera otros informes que se precisen. Un extracto del mismo se incorporará a la memoria anual del Grupo TRAGSA.